



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) A Despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la Oficina de Registro de Manizales allegó el día 17 de abril de 2024 el oficio Oripman 1002024EE00792 calendado 12 de abril año en curso, por medio del cual informa la inscripción medida de reorganización – Insolvencia del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-175842.

Asimismo, se ADVIERTE que la misma continúa vigente para el proceso Ejecutivo de que las medidas continuaran vigentes y a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, Risaralda para el proceso de REORGANIZACIÓN abreviada para pequeñas insolvencias de la persona natural comerciante promovido por el demandado JORGE ANDRES VALENCIA OSPINA radicado 66001-31-03-002-2022-00670-00, de acuerdo a los lineamientos de los artículos transcritos y que cursa en Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, Risaralda”

En la fecha, 26 de abril de 2024, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

Sírvase proveer

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD.**

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 363-2024

Dentro del presente proceso Ejecutivo incoado por Bancolombia en contra del señor Jorge Andres Valencia Ospina, la Oficina de Registro de Manizales, Caldas, remitió el oficio Oripman 1002024EE00792 calendado 12 de abril del año en curso, por medio del cual informa la inscripción medida de reorganización – Insolvencia del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-175842, lo cual se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integre al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Tomando en cuenta que este Despacho en providencias del 19 de Enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley 1116 del 2006, dispuso la remisión de la actuación virtual, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira -Risaralda-, con el fin de que forme parte del proceso de reorganización, adelantado por el aquí demandado y cuyo radicado es 66-001-31-03-002-2022-00670-00, en la que tomando en cuenta que, en este asunto, se encontraba vigente la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-175842; ello se ordenó comunicar a la oficina de registro respectiva y al secuestro que deberá continuar rindiendo informes a dicho Despacho.

Sea de anotar que el oficio mediante el cual se deja a disposición del proceso de insolvencia la medida de embargo sobre el bien inmueble indicado, se remitió con el expediente digital al juzgado homólogo de Pereira –Risaralda, para que sea desde allí y por la parte interesada, que se realice el trámite respectivo para el cambio de registro de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771dbc62fa80402dc101af58d7b1905b2b891b67c3d22264ecd1f693df0d8047**

Documento generado en 02/05/2024 04:46:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>